	MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	ÓRGANO DE SELECCIÓN PARA EL CUERPO DE INSPECTORES DEL SOIVRE
		Resolución de 1 de septiembre de 2022

SUPUESTO PRÁCTICO 3

Dos empresas importadoras de ajos, no vinculadas entre sí y registradas en España a efectos de IVA, desean participar por primera vez en la campaña 2022/2023 en los contingentes arancelarios regulados por el Reglamento Delegado (UE) 2020/760¹ y por el Reglamento de Ejecución (UE) 2020/761², ya que les ofrece la posibilidad de importar ajos de la partida arancelaria NC 0703 20 00 en condiciones preferenciales, esto es, con un arancel inferior al que se les aplicaría si la importación se realizara en régimen general.

Estos contingentes se gestionan mediante la presentación de solicitudes y emisión de certificados de importación. Los certificados de importación son emitidos en España por la Subdirección General de Comercio Internacional de Mercancías.

La empresa A desea importar los ajos frescos o refrigerados de **Argentina** y la empresa B los desea importar de **India**.

1.- ¿Con cargo a qué número de orden debe presentar cada una de las empresas su solicitud? (1 punto)

2.- En el caso del contingente arancelario de importación de ajos de terceros países: ¿De qué fecha a qué fecha está abierto? ¿El período contingentarios está dividido en sub-períodos? En caso afirmativo ¿Cuántos sub-períodos y qué fechas comprenden? (2 puntos)


3.- Indique:

a) qué documentación deben presentar estas empresas para cumplir los requisitos de acceso al contingente y de qué períodos.

**b) cuándo deben aportar esa documentación.
(2,5 puntos)**

¹ Reglamento Delegado (UE) **2020/760** de la Comisión de 17 de diciembre de 2019 por el que se completa el Reglamento (UE) n° 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a las **normas de administración de los contingentes arancelarios** de importación y de exportación **sujetos a certificados** y se completa el Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la constitución de garantías para la administración de los contingentes arancelarios.

² Reglamento de Ejecución (UE) **2020/761** de la Comisión de 17 de diciembre de 2019 por el que se establecen **disposiciones de aplicación** de los Reglamentos (UE) n. o 1306/2013, (UE) n° 1308/2013 y (UE) n° 510/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, **en lo relativo al sistema de gestión de los contingentes arancelarios mediante certificados.**

	MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	ÓRGANO DE SELECCIÓN PARA EL CUERPO DE INSPECTORES DEL SOIVRE
		Resolución de 1 de septiembre de 2022

4.- ¿En qué fechas puede presentar la empresa B su primera solicitud de acceso al contingente de ajos en la campaña 2022/23? (1 punto)

5.- Conforme a lo establecido en el Anexo VI del Reglamento (UE) nº 2020/761, ¿Cuál es la cantidad máxima que podría solicitar la empresa que quiere importar ajos de Argentina (empresa A) si presentara su solicitud del día 1 al 7 de noviembre de 2022? (1 punto)

Finalmente, las dos empresas importadoras deciden presentar sus solicitudes de certificados de importación el día 4 de noviembre de 2022 para las cantidades siguientes:

Empresa A	175.000 Kilogramos
Empresa B	15.000 Kilogramos


6.- ¿Cuál es el importe de la garantía que debió depositar la empresa A al presentar la solicitud de certificado de importación? ¿Cuál sería la garantía en el caso de la empresa B? (1 punto)

Una vez evaluadas las solicitudes y verificado que todo está conforme, la SG de Comercio Internacional de Mercancías comunica a la Comisión las cantidades totales solicitadas para cada contingente. La Comisión, en vista de que las cantidades solicitadas para cada uno de estos contingentes es inferior a la cantidad disponible del contingente arancelario, cuando publica los coeficientes de asignación indica que en ambos casos es del 100%.

7.- Según lo establecido en el art.13 del R.2020/760, cuando expira la validez de los certificados expedidos a la empresa A y B? (1,5 puntos)

Documentación que se aporta:

- Texto consolidado a 12.11.2021 del **Reglamento Delegado (UE) 2020/760** de la Comisión de 17 de diciembre de 2019 por el que se completa el Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a las **normas de administración de los contingentes arancelarios de importación y de exportación sujetos a certificados** y se completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la constitución de garantías para la administración de los contingentes arancelarios.

	MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	ÓRGANO DE SELECCIÓN PARA EL CUERPO DE INSPECTORES DEL SOIVRE
		Resolución de 1 de septiembre de 2022

- Texto consolidado a 01.07.2022 del **Reglamento de Ejecución (UE) 2020/761** de la Comisión de 17 de diciembre de 2019 por el que se establecen disposiciones de aplicación de los Reglamentos (UE) n.º 1306/2013, (UE) n.º 1308/2013 y (UE) n.º 510/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, **en lo relativo al sistema de gestión de los contingentes arancelarios mediante certificados.**